TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE **LA REVOCACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES** DE **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

LIBRO NUMERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.----------MAER/EVO/CECB.

INSTRUMENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.----------

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.----------

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, titular de la notaría número noventa y siete de esta ciudad, hago constar: **LA REVOCACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES** de **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General de Socios que realizo a solicitud de la licenciada **Sonia Carola Vidal Limón**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -

----------**A N T E C E D E N T E S:**----------

I.- Por escritura número ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Ignacio Soto Borja, titular de la notaría número ciento veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, en la **Sección libro Primero de Comercio, volumen ocho, a fojas uno a catorce, bajo el número quinientos dos, el día diez de abril de mil novecientos noventa y cinco**, se constituyó **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, duración de treinta años, capital social mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional y capital variable de veintisiete mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: ----------

a).- La prestación de servicios de limpieza, prueba e inspección de oleoductos, la venta de equipo para oleoductos y operaciones y prestación de servicios similares.----------

b).- Comprar, arrendar, vender, administrar, usar, operar, permutar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos similares con bienes inmuebles construidos o sin construir, urbanos o rústicos necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad.----------

c).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles o mercantiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra sociedad de otra índole. ----------

d).- Adquirir, enajenar, negociar, aprovechar y disponer por cualquier título de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la ley, participar en cualquier otra forma en sociedades ya existentes; realizar toda clase de operaciones con valores mobiliarios o inmobiliarios, así como los actos y contratos civiles o mercantiles que tengan relación con ellos e intervenir como asociante o asociada de empresas o negociaciones de cualquier naturaleza. ----------

e).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y administrativos en el país o en el extranjero y recibir dichos servicios.----------

f).- Obtener y conceder préstamos sin realizar actividades de intermediación bancaria, tomar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito y documentos civiles y mercantiles; suscribir y emitir obligaciones o certificados de participación amortizables, así como solicitar y obtener fianzas y seguros y otorgar garantías o avales respecto de las obligaciones contraídas o de títulos de crédito a su cargo o a cargo de las sociedades en las que la sociedad tenga interés o participación.----------

g).- Adquirir, arrendar y en cualquier otra forma negociar o contratar con respecto a bienes muebles o derechos necesarios o convenientes para los fines sociales.----------

h).- Solicitar, registrar, adquirir, disponer y en general negociar, en cualquier forma con marcas, nombres comerciales, patentes, procesos, invenciones, derechos de autor y en general con cualquier otro objeto de los regulados por la legislación en materia de propiedad industrial e intelectual.----------

i).- Ser agente, representante, comisionista, mediador y distribuidor en la República Mexicana o en el extranjero de empresas mexicanas o extranjeras.----------

j).- En general, la ejecución de todos los actos relacionados con los objetos antes indicados, que estén permitidos por la ley.----------

De dicha escritura copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: ----------

"...DECIMA TERCERA. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.- La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que fueren convocadas, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios. Los socios ausentes o disidentes gozarán de los derechos de retiro a que se refiere el artículo ochenta y seis en relación con los artículos treinta y ocho y cuarenta y dos todos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

DECIMA CUARTA. QUORUM, VOTACION Y RESOLUCIONES.- Las Asambleas Generales de Socios resolverán sobre cualquiera de los asuntos que se mencionan en esta Cláusula, requiriéndose el quórum necesario y el porcentaje mínimo de votación que a continuación se mencionan, dependiendo de los asuntos que se sometan a su consideración: ----------

a).- Deberá estar representado en la Asamblea en virtud de primera convocatoria, por lo menos la mayoría del capital social suscrito y pagado y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito y pagado. Si esta cifra no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, tomándose las decisiones por la mayoría de votos de cualquiera que sea la porción del capital representado en la Asamblea, en relación con los siguientes asuntos:----------

1. Discutir, aprobar, modificar o rechazar el estado de posición financiera y de los Estados Financieros en general de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que se juzguen oportunas; ----------

2.- La aplicación y distribución de las utilidades que efectivamente arrojen los Estados Financieros; ------

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA 97 DISTRITO FEDERAL MEXICO

3.- Nombramientos y remoción del o de los Gerentes Administradores, del o de los Comisarios y demás funcionarios de la Sociedad, así como el otorgamiento de sus facultades y la asignación de sus remuneraciones;----------

4. Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños o perjuicios; y----------

5.- En general, resolver sobre todos aquellos asuntos que les corresponda conforme a la ley o a los presentes estatutos.----------

b).- Para resolver sobre los siguientes asuntos, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Socios, en virtud de primera o ulterior convocatoria, por lo menos las tres cuartas partes del capital social suscrito y pagado y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de dicho capital: ----------

1.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; ----------

2.- Fijar, y en su caso, exigir, las aportaciones suplementarias; ----------

3.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social, ya sea que se trate del mínimo fijo o de la parte variable del mismo; ----------

4.- Decidir sobre la disolución de la Sociedad; y ----------

5.- Aprobar la liquidación de la Sociedad.----------

c).- Para resolver sobre los siguientes asuntos, se requerirá que esté representado en la Asamblea de Socios, en virtud de primera o ulterior convocatoria, la totalidad del capital social suscrito y pagado y sus resoluciones se tomarán por voto favorable de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de dicho capital: ----------

1.- Resolver sobre la modificación del objeto social;----------

2.- Resolver sobre la modificación a las reglas que determinen un aumento en las obligaciones de los socios; ----------

3.- Modificar el contrato social; ----------

4.- Aprobar las transmisiones parciales o totales de partes sociales; y ----------

5.- La admisión de nuevos socios. ----------

DECIMA QUINTA. CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios, serán hechas por el Gerente Administrador Unico o en su caso, por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Gerentes Administradores. Si éstos no las hicieren, serán hechas por el Comisario, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más del treinta y tres por ciento del capital social suscrito y pagado. Las convocatorias se harán personalmente por escrito con acuse de recibo o ya sea por carta registrada con acuse de recibo, telegrama, telex, o telefax dirigido al último domicilio que tuviere registrado cada socio. Las convocatorias deberán contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión y serán firmadas por quien las haga. Las convocatorias deberán ser dirigidas a los socios, por lo

62329

menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. Las resoluciones de las Asambleas de Socios serán válidas, sin necesidad de cumplir con el requisito de la previa convocatoria, si al momento de la votación se encuentra reunida la totalidad de la representación del capital social suscrito y pagado. ----------

DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO EN LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes o en su caso por el Gerente Administrador Unico y actuará como Secretario el que lo sea del propio Consejo de Gerentes, y en ausencia de éstos, actuarán las personas que designe la Asamblea. El Presidente designará de entre los socios presentes en la Asamblea a dos Escrutadores, quiénes elaborarán la lista de asistencia respectiva y certificarán bajo su firma el número de socios presentes. Tendrán derecho a asistir y votar en las Asambleas, quienes aparezcan inscritos como socios en el Libro de Registro de Socios que al efecto llevará la Sociedad. Los socios podrán ser representados en la Asamblea, acreditando los representantes, la personalidad con que se ostentan ya sea mediante poder general, especial o mediante simple carta poder firmada por el socio mandante y por dos testigos. De cada Asamblea se formará un expediente, en el que se archivarán todos los documentos relacionados, incluyendo las convocatorias, listas de asistencia, los poderes de los representantes de los socios. De cada Asamblea de Socios, se preparará una acta en la que se consignarán las resoluciones que se adopten en quórum presente en la Asamblea, misma acta que se transcribirá en el libro de Actas de Asambleas Generales de Socios que al efecto llevará la sociedad, y que serán firmadas por quienes hubieren fungido como Presidente y Secretario, así como por el Comisario que hubiere asistido a la Asamblea.----------

Cualquier resolución que pudiera adoptarse en una Asamblea General de Socios podrá ser también adoptada válidamente por escrito sin necesidad de celebrar una Asamblea General de Socios, siempre y cuando dichas resoluciones sean aprobadas por todos los socios de la Sociedad.----------

DECIMA SEPTIMA. SUSPENSION DE LAS ASAMBLEAS.- Instalada legalmente una Asamblea, si por falta de tiempo no pudiere resolver sobre todo los asuntos incluidos en el Orden del Día, podrá suspenderse para reanudarse en otra ocasión, sin necesidad de nueva convocatoria...". ----------

II.- Por escritura número once mil trescientos setenta y nueve, de fecha siete de noviembre de dos mil, ante el licenciado Javier Herrera Cantillo, titular de la notaría número veintisiete de Veracruz, Estado del mismo nombre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre, en la **Sección libro Primero de Comercio, volumen tres, a fojas uno a cinco, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, el día treinta y uno de enero de dos mil uno**, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Socios de **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la parte fija en la cantidad de trescientos noventa y siete mil pesos, moneda nacional, para que sumado al

capital social anterior, es decir la cantidad de tres mil pesos, moneda nacional, quede en la cantidad de cuatrocientos mil pesos, moneda nacional, asimismo, se tomó el de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de tres millones quinientos setenta y tres mil pesos, moneda nacional, para que sumado al capital variable anterior, es decir la cantidad de veintisiete mil pesos, moneda nacional, quede en la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos, moneda nacional, reformando en consecuencia las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales.----------

III.- Por escritura número once mil setecientos sesenta y cinco, de fecha veintisiete de julio de dos mil uno, ante el mismo notario que la anterior, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Socios de **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos, moneda nacional, para que sumado al capital variable anterior, es decir, la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos, moneda nacional, quede en la cantidad de dieciocho millones cien mil pesos, moneda nacional. -----

IV.- Por escritura número dos mil noventa y seis, de fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, ante el licenciado Jorge Monreal Montes de Oca, notario adscrito de la notaría número cincuenta y cinco de Boca del Río, Estado de Veracruz, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Socios de **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la parte variable en la cantidad de ciento noventa y un millones doscientos seis mil quinientos siete pesos, moneda nacional, para que sumado al capital variable anterior, es decir, la cantidad de dieciocho millones cien mil pesos, moneda nacional, quede en la cantidad de doscientos nueve millones trescientos seis mil quinientos siete pesos, moneda nacional.----------

V.- Declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los socios de **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** celebraron una Asamblea General de la que se levantó el acta que me exhibe y me pide la protocolice, misma que agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "A"**, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: ----------

"EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SOCIOS DE LA MISMA A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA DE SOCIOS, A LA CUAL FUERON PREVIA Y PERSONALMENTE CONVOCADOS POR EL SEÑOR CHRIS F. YOXALL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO.----------

Presidió la asamblea el propio señor Chris F. Yoxall y por decisión unánime de los socios presentes, actuó como Secretario el señor Johan Hendrik Frowijn, asimismo el presidente designó como Escrutadora a la señora Claudia Escalante, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el capital social de la siguiente manera: ----------

----------CAPITAL SOCIAL----------

SOCIOS	PARTE SOCIAL CLASE I	VALOR	PARTE SOCIAL CLASE II	VALOR	TOTAL
ROSEN SWISS A.G.	1	$360,000.00	1	$208'196,507.00	$208'556,507.00
representada por:					
Johan Hendrik Frowijn					
ROSEN INTERNATIONAL (Switzerland) A.G.	1	$40,000.00	1	$1'110,000.00	$1'150,000.00
representada por:					
Chris F. Yoxall					
TOTAL:	2	$400,000.00	2	$209'306,507.00	$209'706,507.00

De acuerdo con la lista de asistencia e informe rendido por el Escrutador, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse comunicado convocatoria previa, en virtud de encontrarse representado la totalidad del capital social, sometiendo a la consideración de los socios el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime. ----------

----------ORDEN DEL DÍA ----------

I.- La revocación de poderes. ----------

II.- El otorgamiento de poderes.----------

III.- La designación de delegado especial.----------

PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios la necesidad de revocar los poderes otorgados a favor de los señores CARLOS AGUSTÍN CAPITAINE LUTZOW, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ Y CARRASCO, JESÚS PITA BARCELATA, YOLANDA BASTIDA CÁRDENAS, CARLOS MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, JOSÉ CARLOS M. DE URIARTE FLORES, PABLO GÓMEZ SAINZ, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ MONTES, RAÚL GUILLERMO ROCHA LÓPEZ, ÓSCAR CASTILLEJOS MOSQUEDA, SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR, CARLOS CREEL CARRERA, JORGE TORRES BENÍTEZ, PEDRO BUCHANAN SMITH y SARA TERESA GALICIA ROMERO.----------

Después de una breve deliberación por unanimidad de votos, la Asamblea tomó el siguiente:----------

----------A C U E R D O----------

ÚNICO.- Quedan revocados los poderes otorgados a favor de las siguientes personas, mediante los instrumentos que se mencionan a continuación: ----------

i.- A favor de los señores SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR, CARLOS MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, CARLOS CREEL CARRERA, JORGE TORRES BENÍTEZ, PEDRO BUCHANAN SMITH, PABLO GÓMEZ SAINZ y SARA TERESA GALICIA ROMERO, mediante escritura número ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Ignacio Soto Borja, titular de la notaría número ciento veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, en la Sección libro Primero de Comercio, volumen ocho, a fojas uno a catorce, bajo el número quinientos dos, el día diez de abril de mil novecientos noventa y cinco. ----------

ii.- A favor del señor CARLOS AGUSTÍN CAPITAINE LUTZOW mediante escritura número doce mil ochocientos treinta y nueve, de fecha diez de noviembre de dos mil cinco, ante el licenciado Carlos Campos Echeverría, titular de la notaría número treinta y seis de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre; y mediante escritura número ochenta mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, ante el licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la notaría número siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Oficina Registral de Veracruz, el Registro Público de Comercio de Veracruz, en el folio mercantil electrónico número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta asterisco diecisiete. ----------

iii.- A favor de los señores JOSÉ LUIS ÁLVAREZ Y CARRASCO, JESÚS PITA BARCELATA, YOLANDA BASTIDA CÁRDENAS, CARLOS MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, JOSÉ CARLOS M. DE URIARTE FLORES, PABLO GÓMEZ SAINZ, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ MONTES, RAÚL GUILLERMO ROCHA LÓPEZ y ÓSCAR CASTILLEJOS MOSQUEDA, mediante escritura número once mil quinientos diez, de fecha doce de diciembre de dos mil uno, ante el licenciado Carlos Campos Echeverría, titular de la notaría número treinta y seis de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre.----------

PUNTO DOS.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios la necesidad de otorgar facultades al señor GUSTAVO ERASMO NÚÑEZ ROBLES.----------

Después de una breve deliberación por unanimidad de votos, la Asamblea tomó el siguiente:----------

----------A C U E R D O----------

ÚNICO.- Se aprueba otorgar al señor GUSTAVO ERASMO NÚÑEZ ROBLES las siguientes facultades: ----------

I).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo

en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes:----------

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

b.- Para transigir.----------

c.- Para comprometer en árbitros.----------

d.- Para absolver y articular posiciones.----------

e.- Para recusar. ----------

f.- Para hacer cesión de bienes.----------

g.- Para recibir pagos.----------

h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público. ----------

Asimismo, el apoderado gozará de todas las facultades para representar a la sociedad poderdante, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México y Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias. ----------

II).- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la sociedad poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de

trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a los procedimientos y las audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "A" a seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "E" a ochocientos setenta y tres "K" y ochocientos setenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo.----------

III).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. --------

IV).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. ----------

V).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

VI).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques contra las mismas. ----------

VII).- Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, tan amplio y cumplido como en derecho se requiera para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad poderdante, tramite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presente declaraciones, expida constancias y documentos, presente declaraciones de pago provisional, proporcione la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclame la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba cheques por concepto de devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba notificaciones, ofrezca y rinda pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios así como llevar a cabo la tramitación, gestión y obtención de la e.firma de la sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria; en todos los casos, el apoderado aquí designado estará facultado para realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para tal efecto.----------

Para los fines antes mencionados, el apoderado no tendrá limitación alguna y podrá firmar cualquier tipo de documento, ya sea público o privado. ----------

VIII).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de concursos de obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando el apoderado nombrado facultado para: ----------

a).- Firmar las ofertas. ----------

b).- Firmar cartas garantía.----------

c).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes. ----------

d).- Firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate. ----------

e).- Firmar las estimaciones de las obras realizadas. ----------

f).- Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad poderdante. ----------

g).- Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos.----------

h).- Estipular condiciones de pago.----------

i).- Presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o deseare participar la sociedad poderdante.----------

j).- Firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño del presente poder. ----------

k).- Firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior.----------

Limitado a dichos negocios, el apoderado gozará de las facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

IX).- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue.----------

PUNTO TRES.- Pasando a tratar el tercer y último punto del Orden del Día, y no habiendo otro asunto pendiente que tratar, se designó a la licenciada SONIA CAROLA VIDAL LIMÓN para que concurra ante el notario público de su elección a fin de otorgar la protocolización de la presente acta y para solicitar la expedición de las copias simples o certificadas que de la presente acta le sean solicitadas. ----------

Se suspendió un instante la Asamblea para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por los socios y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario, siendo las once horas del día de su fecha, manifestando el Presidente de la Asamblea que desde el inicio y hasta la conclusión de la presente, estuvieron presentes los socios que representan el cien por ciento de las partes sociales.". ---

Siguen firmas.----------

----------**C L Á U S U L A S**----------

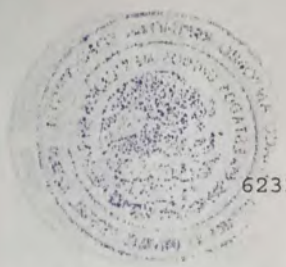
PRIMERA.- A solicitud específica de la compareciente, queda protocolizada el acta de Asamblea General de Socios de **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** transcrita en el antecedente **quinto** de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. ----------

SEGUNDA.- Quedan revocados los poderes otorgados por **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a favor de las siguientes personas, mediante los instrumentos que se mencionan a continuación: ----------

i.- A favor de los señores SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR, CARLOS MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, CARLOS CREEL CARRERA, JORGE TORRES BENÍTEZ, PEDRO BUCHANAN SMITH, PABLO GÓMEZ SAINZ y SARA TERESA GALICIA ROMERO, mediante escritura número ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Ignacio Soto Borja, titular de la notaría número ciento veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, en la Sección libro Primero de Comercio, volumen ocho, a fojas uno a catorce, bajo el número quinientos dos, el día diez de abril de mil novecientos noventa y cinco (actualmente folio mercantil electrónico número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta asterisco diecisiete de la Oficina Registral de Veracruz, Registro Público de Comercio de Veracruz).----------

ii.- A favor del señor CARLOS AGUSTÍN CAPITAINE LUTZOW mediante escritura número doce mil ochocientos treinta y nueve, de fecha diez de noviembre de dos mil cinco, ante el licenciado Carlos Campos Echeverría, titular de la notaría número treinta y seis de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre; y mediante escritura número ochenta mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, ante el licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la notaría número siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Oficina Registral de Veracruz, el Registro Público de Comercio de Veracruz, en el folio mercantil electrónico número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta asterisco diecisiete. ----------

iii.- A favor de los señores JOSÉ LUIS ÁLVAREZ Y CARRASCO, JESÚS PITA BARCELATA, YOLANDA BASTIDA CÁRDENAS, CARLOS MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, JOSÉ CARLOS M. DE URIARTE FLORES, PABLO GÓMEZ SAINZ, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ MONTES, RAÚL GUILLERMO ROCHA LÓPEZ y ÓSCAR CASTILLEJOS MOSQUEDA, mediante escritura número once mil quinientos diez, de fecha doce de diciembre de dos mil uno, ante el licenciado Carlos Campos Echeverría, titular de la notaría número treinta y seis de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre.----------



TERCERA.- Queda nombrado como apoderado de **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el señor **GUSTAVO ERASMO NÚÑEZ ROBLES**, quien gozará de las facultades que han quedado relacionadas en el acta de Asamblea transcrita en el antecedente **quinto** de este instrumento.----------

YO EL NOTARIO CERTIFICO:----------

I.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "B"**. –

II.- Que advertí y expliqué a la compareciente, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", que sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento, el cual declara conocer en su totalidad.----------

III.- Que declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza mediante este instrumento corresponden a las personas que asistieron a la Asamblea y así quisieron hacerlo, y de la cual no tengo indicio alguno de falsedad. ----------

IV.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente me exhibe la cédula de identificación fiscal del apoderado que gozará de facultades ante autoridades fiscales, señor GUSTAVO ERASMO NÚÑEZ ROBLES, quien se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número "N, U, R, G, ocho, cuatro, cero, nueve, cero, cuatro, L, H, nueve", que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la **letra "C"**, y por lo que se refiere a los socios residentes en el extranjero que no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la sociedad dará el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social del presente año.----------

V.- Que advertí a la compareciente que, en virtud de no haberme acreditado la inscripción de **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

VI.- Que hice saber a la compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación de las facultades a quienes dejaron de ser apoderados mediante este instrumento. ----------

VII.- Que la compareciente declara por sus generales ser:----------

Mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, casada, con domicilio en calle Javier Barros Sierra número quinientos cuarenta, colonia Santa Fe, alcaldía Álvaro Obregón, código postal cero mil doscientos diez, en esta ciudad, abogada, con Clave Única de Registro de Población "V, I, L, S, siete, seis, cero, nueve, dos, dos, M, D, F, D, M, N, cero, cinco". ----------

VIII.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene a leer personalmente el presente instrumento.----------

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.----------

X.- Que leída y explicada esta escritura a la compareciente y advertida de las penas en que incurre quien declara falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día veintisiete de mayo del año en curso, mismo momento en que la autorizo. Doy fe. ----------

Firma de la licenciada Sonia Carola Vidal Limón.----------

Marco Antonio Espinoza Rommyngth.----------Firma.----------

El sello de autorizar. ----------

NOTAS AL APÉNDICE.----------

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, a continuación se transcribe: ----------

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ----------

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DE ESTA CIUDAD.----------

EXPIDO **SEGUNDO** TESTIMONIO **SEGUNDO** EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN TRECE PÁGINAS.----------

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.----------

----------DOY FE.----------

LAVA/evo*

SIN TEXTO

A

EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE **"H. ROSEN DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, LOS SOCIOS DE LA MISMA A EFECTO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA DE SOCIOS, A LA CUAL FUERON PREVIA Y PERSONALMENTE CONVOCADOS POR EL SEÑOR CHRIS F. YOXALL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ÚNICO.----------

Presidió la asamblea el propio señor Chris F. Yoxall y por decisión unánime de los socios presentes, actuó como Secretario el señor Johan Hendrik Frowijn, asimismo el presidente designó como Escrutadora a la señora Claudia Escalante, quien en el desempeño de su cargo certificó que se encontraba íntegramente representado el capital social de la siguiente manera: ----------

----------CAPITAL SOCIAL ----------

SOCIOS	**PARTE SOCIAL CLASE I**	**VALOR PARTE SOCIAL CLASE II**	**TOTAL**
ROSEN SWISS A.G. representada por: Johan Hendrik Frowijn	1 $360,000.00	1 $208'196,507.00	$208'556,507.00
ROSEN INTERNATIONAL (Switzerland) A.G. representada por: Chris F. Yoxall	1 $40,000.00	1 $1'110,000.00	$1'150,000.00
TOTAL:	**2 $400,000.00**	**2 $209'306,507.00**	**$209'706,507.00**

De acuerdo con la lista de asistencia e informe rendido por el Escrutador, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin haberse comunicado convocatoria previa, en virtud de encontrarse representado la totalidad del capital social, sometiendo a la consideración de los socios el siguiente Orden del Día, que mereció la aprobación unánime. ----------

----------ORDEN DEL DÍA ----------

I.- La revocación de poderes. ----------

II.- El otorgamiento de poderes.----------

III.- La designación de delegado especial. ----------

SIN TEXTO

PUNTO UNO.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios la necesidad de revocar los poderes otorgados a favor de los señores CARLOS AGUSTÍN CAPITAINE LUTZOW, JOSÉ LUIS ÁLVAREZ Y CARRASCO, JESÚS PITA BARCELATA, YOLANDA BASTIDA CÁRDENAS, CARLOS MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, JOSÉ CARLOS M. DE URIARTE FLORES, PABLO GÓMEZ SAINZ, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ MONTES, RAÚL GUILLERMO ROCHA LÓPEZ, ÓSCAR CASTILLEJOS MOSQUEDA, SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR, CARLOS CREEL CARRERA, JORGE TORRES BENÍTEZ, PEDRO BUCHANAN SMITH y SARA TERESA GALICIA ROMERO.----------

Después de una breve deliberación por unanimidad de votos, la Asamblea tomó el siguiente: --------

----------**A C U E R D O**----------

ÚNICO.- Quedan revocados los poderes otorgados a favor de las siguientes personas, mediante los instrumentos que se mencionan a continuación:----------

i.- A favor de los señores SAMUEL GARCÍA-CUÉLLAR, CARLOS MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, CARLOS CREEL CARRERA, JORGE TORRES BENÍTEZ, PEDRO BUCHANAN SMITH, PABLO GÓMEZ SAINZ y SARA TERESA GALICIA ROMERO, mediante escritura número ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Ignacio Soto Borja, titular de la notaría número ciento veintinueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, en la Sección libro Primero de Comercio, volumen ocho, a fojas uno a catorce, bajo el número quinientos dos, el día diez de abril de mil novecientos noventa y cinco. ----------

ii.- A favor del señor CARLOS AGUSTÍN CAPITAINE LUTZOW mediante escritura número doce mil ochocientos treinta y nueve, de fecha diez de noviembre de dos mil cinco, ante el licenciado Carlos Campos Echeverría, titular de la notaría número treinta y seis de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre; y mediante escritura número ochenta mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, ante el licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la notaría número siete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Oficina Registral de Veracruz, el Registro Público de Comercio de Veracruz, en el folio mercantil electrónico número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta asterisco diecisiete. ----------

iii.- A favor de los señores JOSÉ LUIS ÁLVAREZ Y CARRASCO, JESÚS PITA BARCELATA,

SIN TEXTO

YOLANDA BASTIDA CÁRDENAS, CARLOS MÜGGENBURG RODRÍGUEZ VIGIL, JOSÉ CARLOS M. DE URIARTE FLORES, PABLO GÓMEZ SAINZ, JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ MONTES, RAÚL GUILLERMO ROCHA LÓPEZ y ÓSCAR CASTILLEJOS MOSQUEDA, mediante escritura número once mil quinientos diez, de fecha doce de diciembre de dos mil uno, ante el licenciado Carlos Campos Echeverría, titular de la notaría número treinta y seis de la Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre.----------

PUNTO DOS.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios la necesidad de otorgar facultades al señor GUSTAVO ERASMO NÚÑEZ ROBLES. ----------

Después de una breve deliberación por unanimidad de votos, la Asamblea tomó el siguiente: --------

----------**A C U E R D O**----------

ÚNICO.- Se aprueba otorgar al señor GUSTAVO ERASMO NÚÑEZ ROBLES las siguientes facultades: ----------

I).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, por lo que al efecto gozará, entre otras de las siguientes:------

a.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.----------

b.- Para transigir. ----------

c.- Para comprometer en árbitros.----------

d.- Para absolver y articular posiciones. ----------

e.- Para recusar.----------

f.- Para hacer cesión de bienes.----------

g.- Para recibir pagos. ----------

h.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público. ----------

Asimismo, el apoderado gozará de todas las facultades para representar a la sociedad poderdante, en la celebración de convenios y acuerdos necesarios para poder participar en la etapa de conciliación, en los procedimientos orales contemplados en el Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México y Código de Comercio, pudiendo al efecto pactar todo lo necesario para celebrar los referidos actos y participar en dichas diligencias.----------

SIN TEXTO

II).- Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos, siguiéndolos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes, para que represente a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que represente a la sociedad poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador, respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad poderdante, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, podrá comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a los procedimientos y las audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "A" a seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "E" a ochocientos setenta y tres "K" y ochocientos setenta y cuatro de la referida Ley Federal del Trabajo. ----------

SIN TEXTO

III).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

IV).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. ---

V).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

VI).- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y librar cheques contra las mismas.----------

VII).- Poder general para actos de administración en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México y su correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, tan amplio y cumplido como en derecho se requiera para que el apoderado en nombre y representación de la sociedad poderdante, tramite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presente declaraciones, expida constancias y documentos, presente declaraciones de pago provisional, proporcione la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclame la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba cheques por concepto de devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba notificaciones, ofrezca y rinda pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios así como llevar a cabo la tramitación, gestión y obtención de la e.firma de la sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria; en todos los casos, el apoderado aquí designado estará facultado para realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para tal efecto. ----------

Para los fines antes mencionados, el apoderado no tendrá limitación alguna y podrá firmar cualquier tipo de documento, ya sea público o privado.----------

VIII).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice todos los trámites necesarios ante las diversas Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México, Centralizada y Descentralizada y Delegaciones Estatales de las mismas, así como ante particulares, en toda clase de concursos de

SIN TEXTO

obra y de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas, quedando el apoderado nombrado facultado para: ----------

a).- Firmar las ofertas. ----------

b).- Firmar cartas garantía. ----------

c).- Participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes. ---

d).- Firmar los pedidos o contratos relacionados con los concursos de que se trate.----------

e).- Firmar las estimaciones de las obras realizadas. ----------

f).- Comercializar los productos fabricados, manufacturados, distribuidos e importados por la sociedad poderdante. ----------

g).- Aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos. ----------

h).- Estipular condiciones de pago. ----------

i).- Presentar cotizaciones y participar en los concursos para los cuales fuere citada o deseare participar la sociedad poderdante. ----------

j).- Firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para el buen desempeño del presente poder. ----------

k).- Firmar y realizar cualquier otro acto relacionado con lo anterior. ----------

Limitado a dichos negocios, el apoderado gozará de las facultades a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.----------

IX).- Poder para otorgar poderes generales o especiales así como para delegarlos total o parcialmente e inclusive delegar esta facultad y revocar los poderes o delegaciones que otorgue.----

PUNTO TRES.- Pasando a tratar el tercer y último punto del Orden del Día, y no habiendo otro asunto pendiente que tratar, se designó a la licenciada SONIA CAROLA VIDAL LIMÓN para que concurra ante el notario público de su elección a fin de otorgar la protocolización de la presente acta y para solicitar la expedición de las copias simples o certificadas que de la presente acta le sean solicitadas.----------

Se suspendió un instante la Asamblea para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por los socios y firmada para constancia por el Presidente y el Secretario, siendo las once horas del día de su fecha, manifestando el Presidente de la Asamblea que desde el inicio y hasta la conclusión de la presente, estuvieron presentes los socios que representan el cien por ciento de las partes sociales. ----------

SIN TEXTO

CHRIS F. YOXALL
Presidente

JOHAN HENDRIK FROWIJN
Secretario

CLAUDIA M. ESCALANTE
Escrutadora

SIN TEXTO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA | SAT Servicio de Administración Tributaria

NURG840904LH9
Registro Federal de Contribuyentes

GUSTAVO ERASMO NUÑEZ ROBLES
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17010570099
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA | SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 21 DE MAYO DE 2020

NURG840904LH9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	NURG840904LH9
CURP:	NURG840904HSRXBS04
Nombre (s):	GUSTAVO ERASMO
Primer Apellido:	NUÑEZ
Segundo Apellido:	ROBLES
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE AGOSTO DE 2011
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:64760	**Tipo de Vialidad:** AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVE LAZARO CARDENAS	**Número Exterior:** 2267
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** DESARROLLO LAS TORRES 91
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MONTERREY

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle: BRASIL
Y Calle: ARGENTINA	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100	01/07/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/07/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/01/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
||2020/05/21|NURG840904LH9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000000031||

Sello Digital:
ftoSM9oyFCte1lKdSJbxGDBXCDoHFAKZ54W+N9ZXkCgXwAqoeLP1J/+h4CknA3RyL0/UCDmOyGJXgXYQnuf
7cN8bvNaAuXo4zl3ts9ZPBSt5QMZaDzv4c6DjtB3ZWNGHkwe079i2OaLxMqjTI7EynENA64lOkjsC0MvzHWtCtEs
=

GOBIERNO DE MÉXICO

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx